

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 8 de abril 2013  
Ref.: Rel. Ind. 8/2013/EC

**Asunto: Reunión con UGT-Mar sobre el MLC 2006.  
Embarque en prácticas de marinos subalternos de puente y máquinas.**

Muy Sres. nuestros:

En el curso de una reciente reunión sobre la aplicación del Convenio sobre Trabajo Marítimo 2006 (MLC 2006), que hemos mantenido con UGT-Mar, esta central nos manifestó una postura muy similar a la mantenida por ANAVE y las empresas asociadas en los siguientes puntos:

- **Definiciones de gente de mar dadas por la DGMM:** Comprendiendo la necesidad que tienen los alumnos de poder embarcar para obtener las titulaciones profesionales, aunque al principio reticente, UGT decidió aceptar que queden fuera del ámbito de aplicación del MLC 2006 aquellos alumnos que embarquen sin contrato laboral, por considerarlo más favorable para los intereses de los propios alumnos.
- **Responsabilidades del armador en caso de repatriación:** Se informó a UGT-Mar de que la repatriación quedará cubierta por los seguros de P&I, ya que los Clubes miembros del Grupo Internacional lo han añadido a las coberturas tradicionales, tal y como les informamos mediante la circular Rel. Ind. 6 /2013/EC de 7 de marzo.
- **Procedimiento de tramitación de quejas:** Se mostraron conformes con el modelo elaborado por ANAVE y, al igual que nosotros, entienden que debe haber un único órgano a nivel nacional que reciba las quejas, derivándolas luego al órgano competente para su resolución. Lo plantearán así a la DGMM.
- **Certificados médicos:** Informamos a UGT de que el ISM tiene intención de elaborar un nuevo modelo de certificado médico que recoja todos los datos que exigen, tanto el MLC 2006 como el STCW. Al igual que ANAVE, solicitarán que se elaboren los certificados con este contenido para evitar problemas a los marinos españoles embarcados en buques extranjeros.

Además de estos asuntos, UGT-Mar nos hizo saber que actualmente existen problemas para el **embarque en prácticas de marinos subalternos de puente y máquinas**, los cuales, según establecen los arts. 18 y 19 del RD 973/2009, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante, deben *“haber realizado un período de embarque en buques civiles no inferior a 2 meses realizando servicios profesionales relacionados con la guardia de navegación”*, para la obtención del **título profesional de marinero de puente o máquinas de la marina mercante**.

Según UGT, debido a la crisis económica, cada vez es más difícil encontrar empresas navieras dispuestas a enrolar a personas para la realización de dichas prácticas. Se comentó la posibilidad de, tomando como modelo el caso de los oficiales en prácticas, embarcar a dicho personal, por esos dos meses **sin contrato laboral, en situación de “ajeno a la dotación”**. De esta forma, no serían de aplicación ni el MLC 2006 ni los convenios colectivos, y este personal podría ser enrolado con un seguro de accidentes (P&I) y a cambio de la manutención (y, en su

caso, una pequeña gratificación en caso de realizar algunas tareas a bordo). Terminado el periodo de embarque, el capitán certificaría la experiencia adquirida por los servicios realizados en relación con las guardias de mar, a los efectos de la expedición de los títulos profesionales citados.

Informalmente hemos comentado esta posibilidad con la DGMM y se nos ha indicado que, en caso de que hubiese empresas asociadas dispuestas a facilitar el embarque en estas condiciones, se aceptaría la validez de dichas prácticas.

Por todo ello, **rogamos a todas aquellas empresas que puedan estar dispuestas a facilitar estos embarques nos lo indiquen lo antes posible**, a [eceldran@anave.es](mailto:eceldran@anave.es).

Muy cordialmente,

Manuel Carlier  
Director General